



San Miguel de Tucumán, **12 SEP 2019**

VISTO el Expediente N° 31021/2015 por el cual la Dirección del Instituto Técnico mediante Resolución Interna N° 061/2019 solicita la prórroga de designación del Arquitecto CARLOS ALBERTO ARGAÑARAZ en 9 (nueve) horas cátedra (732) en la asignatura "Procedimientos Constructivos" de 6° MMO "A"; en 10 (diez) horas cátedra (732) de la asignatura "Proyecto de Construcciones "II" de 7° MMO "A", y,

CONSIDERANDO:

Que el profesor se desempeñó como Docente Regular por el término de 5 (cinco) años, y mediante Resolución Rectoral N° 1999/2015 se prórroga la designación del Arquitecto Carlos Alberto Argañaraz como Docente Regular en 9 (nueve) horas cátedra (732) en la asignatura "Procedimientos Constructivos" de 6° MMO "A"; en 10 (diez) horas cátedra (732) de la asignatura "Proyecto de Construcciones "II" de 7° MMO "A", hasta el 14 de mayo de 2019.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016, y se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) –Sector Docente, donde se establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo regulares por otros 5 (cinco) años.

Que está pendiente la normativa de Evaluación para permanencia en Carrera Docente.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación del Arquitecto Carlos Alberto Argañaraz en las horas mencionadas.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado,

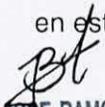
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Prorrogar la designación del Arquitecto **CARLOS ALBERTO ARGAÑARAZ** D.N.I. N° 13.066.580 como Docente Regular en 09 (nueve) horas cátedra (732) de la asignatura "Procedimientos Constructivos" de 6° MMO "A" y en 10 (diez) horas cátedra (732) de la asignatura "Proyecto de Construcciones II" de 7° MMO "A" del Instituto Técnico, a partir del 14 de mayo de 2019 y hasta el 14 de mayo de 2024.

ARTICULO 2°.- El vencimiento expresado en el artículo 1°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes Preuniversitarios.

ARTICULO 3°.- La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



ARTICULO 4°.- El gasto demandado precedentemente seguirá imputándose a la partida presupuestaria del Instituto Técnico.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico.

RESOLUCIÓN N° **1678 2019**

H. AG. *Col dolo*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

J. Ramon Garcia
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Gomez
TSGU MARIA ELEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN